



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 18 de febrero de 2019

Año CXXVII Número 34.058

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Decreto 131/2019 . DECTO-2019-131-APN-PTE - Decreto N° 6242/1971. Modificación.....	3
SERVICIO EXTERIOR. Decreto 130/2019 . DECTO-2019-130-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Bután.....	5

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 132/2019 . RESOL-2019-132-APN-MSG.....	6
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 135/2019 . RESOL-2019-135-APN-SSS#MSYDS	9
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 5/2019 . RESFC-2019-5-APN-PD#FNA.....	9
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 6/2019 . RESFC-2019-6-APN-PD#FNA.....	11
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 19/2019 . RESFC-2019-19-APN-PD#FNA.....	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 555/2019 . RESOL-2019-555-APN-MECCYT	13
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 556/2019 . RESOL-2019-556-APN-MECCYT	14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 557/2019 . RESOL-2019-557-APN-MECCYT	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 558/2019 . RESOL-2019-558-APN-MECCYT	16
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 57/2019 . RESOL-2019-57-APN-SGA#MPYT.....	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 58/2019 . RESOL-2019-58-APN-SGA#MPYT.....	19
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 59/2019 . RESOL-2019-59-APN-SGA#MPYT.....	21
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA. Resolución 60/2019 . RESOL-2019-60-APN-SGA#MPYT.....	23
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 3/2019 . RESOL-2019-3-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	24
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 77/2019 . RESFC-2019-77-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	25
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 793/2019 . RESOL-2019-793-APN-ENACOM#JGM	27
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Resolución 794/2019 . RESOL-2019-794-APN-ENACOM#JGM	28

Resoluciones Sintetizadas

.....	30
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES. Disposición 19/2019 . DI-2019-19-APN-DNOE#MECCYT	35
COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. Disposición 101/2019 . DI-2019-101-APN-CNRT#MTR	36

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE. Disposición 103/2019. DI-2019-103-APN-CNRT#MTR 37

Concursos Oficiales

39

Avisos Oficiales

40

Avisos Anteriores

Concursos Oficiales

53

Avisos Oficiales

54



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 131/2019

DECTO-2019-131-APN-PTE - Decreto N° 6242/1971. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-47199671-APN-DPLA#PNA, la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, el Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por la señora Ministra de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios se aprobó la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398, Título III "RÉGIMEN DE PERSONAL" y Título IV "PERSONAL RETIRADO".

Que el personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA se agrupa según el artículo 20 de la citada Ley en Personal Superior, Subalterno y Alumnos.

Que a su vez, los artículos 21 y 22 en su parte pertinente, de la referida norma establecen que el Personal Superior se clasifica en Cuerpo General, Profesional y Complementario; y que los cuerpos y escalafones podrán estar integrados por una o más especialidades.

Que por su parte, en su artículo 47 se prevén los grados máximos que cada uno de los cuerpos del Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA puede alcanzar por ascenso.

Que las funciones del Personal Superior de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA requieren una adecuación a la evolución orgánica institucional y a las nuevas exigencias de administración de los recursos humanos, manteniendo el equilibrio de cargos y niveles jerárquicos dentro de su propia estructura.

Que, por lo tanto, es necesario dotar al área de Administración Financiera de personal técnicamente capacitado en la materia y que ostente un grado acorde a la magnitud de las responsabilidades que exige la correcta planificación y ejecución del presupuesto institucional.

Que la jerarquización del Oficial Superior del Cuerpo Complementario – Escalafón Intendencia– permitirá una utilización más racional de los recursos y la readecuación de los procesos y metodologías de trabajo en el ámbito señalado.

Que, consecuentemente, resulta menester modificar la Reglamentación del Personal aprobada mediante el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios a efectos de que Personal Superior del Escalafón Intendencia, en virtud de sus conocimientos específicos y experiencia adquirida a lo largo de la carrera, pueda acceder al grado de PREFECTO GENERAL para desempeñar el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD y la ASESORÍA JURÍDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que atribuye al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I "Efectivos Básicos-Personal Superior" del artículo 010.101 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, el cual quedará redactado conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2018-67626754-APN-PNA#MSG) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el inciso a. del artículo 010.304 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, por el siguiente texto:

"a. Cuando la Jefatura sea desempeñada por un Oficial del Cuerpo General, en caso de ausencia o inhabilitación temporaria del titular o de quien lo suceda, la representación será asumida transitoriamente siguiendo el orden

jerárquico respectivo entre los Oficiales del mismo Cuerpo. Cuando se trate de Jefatura (M.O.) no podrá ser ejercida esa representación por Oficiales del Escalafón Especial e Intendencia.”

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase el inciso d. al artículo 020.103 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, por el siguiente:

“d. Escalafón Intendencia: desempeñará las funciones generales propias del servicio, de apoyo y sostén a los otros Cuerpos, docentes y administrativas relativas a los conocimientos adquiridos en su especialidad y a la capacitación que se les exigirá durante el transcurso de su carrera acorde a las limitaciones impuestas por sus estudios profesionales.

Podrá ser designado para ejercer la Jefatura de la Dirección de Administración Financiera, de Departamento, de División o Sección Administrativo Financiera o Económico Financiera en Organismos o Dependencias.”

ARTÍCULO 4°.- Derógase el inciso a. del artículo 020.105 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyense los incisos b. y e. del artículo 020.203 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, por los siguientes textos:

“b. Cuerpo General: Escalafón Intendencia:”

“e. Los Cadetes que hayan cursado satisfactoriamente, egresarán con el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo General -Escalafón General-, Oficial Ayudante del Cuerpo General - Escalafón Intendencia- y Oficial Ayudante del Cuerpo Complementario -Escalafón Técnica General-, conforme lo determinan los incisos a., b. o c., respectivamente, del presente artículo.”

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase en el inciso b. del artículo 020.505 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, el apartado 2.1.3, en los siguientes términos:

“2.1.3. Escalafón Intendencia: Por no menos de OCHO (8) Oficiales Superiores del Cuerpo General, discriminados de la siguiente manera, SEIS (6) del Escalafón General y DOS (2) del Escalafón Intendencia.”

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase en el inciso c. del artículo 020.505 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, el apartado 1.3, en los siguientes términos:

“1.3. Escalafón Intendencia: por no menos de OCHO (8) Oficiales Superiores Cuerpo General, discriminados de la siguiente manera, SEIS (6) del Escalafón General y DOS (2) del Escalafón Intendencia.”

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 020.512 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, por el siguiente texto:

“Los Prefectos Mayores del Cuerpo General, Escalafón General, el grupo completo fijado por la política de jefatura, serán considerados para determinar su aptitud y selección para la misma.”

ARTÍCULO 9°.- Incorpórase el Anexo IV/2 bis “CURSOS REGULARES Y COMPLEMENTARIOS CUYA APROBACIÓN ES REQUISITO DE ASCENSO AL GRADO QUE SE INDICA.- 3. CUERPO GENERAL-ESCALAFÓN INTENDENCIA” al artículo 020.603 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, que como Anexo II (IF-2018-67626896-APN-PNA#MSG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Incorpórase el inciso a.bis al artículo 020.606 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, el siguiente texto:

“a.bis CUERPO GENERAL -Escalafón Intendencia.

1. En los grados de Oficial Subalterno, como mínimo TRES (3) años de servicio en Organismos o Dependencias del Grupo I y CUATRO (4) años en los del Grupo II.
2. En el grado de Prefecto, DOS (2) años en las del Grupo I o II.
3. En el grado de Prefecto Mayor, UN (1) año Jefe de Departamento de la Dirección de Administración Financiera y UN (1) año Contralor General de Administración.”

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el título del inciso b. del artículo 020.606 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, por el siguiente texto:

“b. CUERPO COMPLEMENTARIO –Escalafón Técnica General –excepto Especialidad Banda–”.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el Anexo III “TIEMPOS NORMALES PARA EL ASCENSO O ELIMINACIÓN” del artículo 020.608 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, conforme se detalla en el ANEXO III (IF-2018-67627093-APN-PNA#MSG) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 13.- Incorpórase al inciso a. del artículo 020.610 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, como apartado 3. el siguiente texto:

“3. Escalafón Intendencia: Prefecto General.”

ARTÍCULO 14.- Sustitúyese el Anexo II “ESCALAFONES Y ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DEL PERSONAL SUPERIOR CON DETERMINACIÓN DE LOS GRADOS MÁXIMOS INICIALES” del artículo 020.610 de la Reglamentación de la LEY GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N° 18.398 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto N° 6242/1971 y sus modificatorios, conforme se detalla en el ANEXO IV (IF-2018-67627308-APN-PNA#MSG) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 9458/19 v. 18/02/2019

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 130/2019

DECTO-2019-130-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Bután.

Ciudad de Buenos Aires, 15/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-27051390-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 123 de fecha 14 de febrero de 2018, y
CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel CHUBURU.

Que el Gobierno del REINO DE BUTÁN concedió el plácer de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BUTÁN al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Daniel CHUBURU (D.N.I. N° 11.061.321), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 18/02/2019 N° 9457/19 v. 18/02/2019



Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 132/2019

RESOL-2019-132-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el EX-2019-04967063- -APN-DBV#MSG del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, la Ley N° 26.987, los Decretos Nros. 636 del 31 de mayo de 2013 y 174 del 2 de marzo de 2018; las Decisiones Administrativas N° 299 del 9 de marzo de 2018, N° 1468 del 10 de agosto de 2018 y N° 12 del 10 de enero de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420 del 15 de mayo de 2003, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871 del 14 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que la Ley N° 26.987 sancionada el 17 de septiembre del 2014, modifica la Ley N° 25.054.

Que, conforme lo previsto en la Ley N° 25.054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse según los criterios expuestos en el artículo 13, y teniendo en cuenta los objetivos establecidos legalmente, permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que mediante el Decreto N° 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, por el Decreto N° 174/2018 se aprobó el nuevo organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD y la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, conforme a la estructura organizativa aprobada por la Decisión Administrativa N° 299/2018, la responsabilidad primaria y funciones correspondientes a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en cuanto a la regulación y fiscalización de la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa N° 12/2019 distribuye el presupuesto para el ejercicio 2019 destinada a las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley N° 25.054.

Que la Resolución N° 420/2003 crea el "REGISTRO NACIONAL DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES", en el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 25.054.

Que la Resolución MS N° 871/2016 aprueba el "MANUAL DE TRAMITACIÓN, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS OTORGADOS AL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS".

Que, atento los desastres de gran magnitud acaecidos en diferentes provincias durante el último año y previstos para el presente, podría resultar necesario dotar a las entidades de bomberos voluntarios más afectadas, con equipamiento que les permita cubrir adecuadamente las emergencias propias de su jurisdicción, territorio provincial y/o interprovincial en que prestan servicios.

Que, la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la citada SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054, en los términos del artículo 13 de la citada norma legal.

Que, para cumplir con lo expuesto, en relación a los plazos para su ejecución y rendición, se computarán de conformidad a lo establecido en la Resolución MS N° 871/2016.

Que, la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes a hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos Administrativos con posterioridad al dictado de la presente medida, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que todo equipo, material o bienes que se adquiera por medio de los mencionados subsidios debe ser inventariado en un registro llevado por la autoridad de aplicación establecido en el artículo 14 de la Ley N° 25.054.

Que, se exige a las entidades de la obligación de pagar impuestos nacionales, derechos y tasas aduaneras para el ingreso de equipamiento desde el exterior, así como cualquier tipo de tributo nacional existente o a crearse conforme el artículo 15 de la Ley antes mencionada.

Que se considera oportuno que ciertos bienes que son adquiridos con los fondos que constituyen el referido subsidio sean identificados públicamente como tales, en consecuencia, las entidades de bomberos voluntarios beneficiarias del subsidio otorgado por la Ley Nacional N° 25.054 deberán identificar todos los bienes inmuebles o móviles adquiridos por dicho subsidio, con la siguiente leyenda: "Subsidio Nacional Ley 25.054. Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación" (mediante placa y/o ploteo que se comunicará oficialmente a todas las entidades), de acuerdo a las especificaciones que al respecto establezca la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS).

Que corresponde a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, en su carácter de autoridad aplicación de la Ley N° 25.054, (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS) establecer las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sujetos alcanzados por la medida señalada en el considerando precedente.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, inciso 16, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones; del artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Destínase a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.684.800.002,46) distribuidos entre los SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (766) cuerpos que figuran en el ANEXO I Documento GDE IF-2019-08316017-APN-SPC#MSG de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.199.477,81). Todo en concepto de aporte económico, con destino a la compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Destínase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II, Documento GDE IF-2019-08315636-APN-SPC#MSG, la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 129.600.000), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Destínase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II, Documento GDE IF-2019-08315636-APN-SPC#MSG, la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 129.600.000), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de capacitación de los Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- Destínase a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.199.998,77), para atender aquellos gastos previstos en el artículo 13 inciso 3) de la Ley N° 25.054 (como fiscalización a las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de equipamiento, gastos administrativos, de movilidad, traslados, capacitación, formación de instructores y diseño

de cursos para la misión de los bomberos en la atención de desastres, guías de emergencia, libros de texto, contratos especiales para personal idóneo o profesional que requiera el desarrollo de la tarea durante el ejercicio, subsidios extraordinarios a entidades de bomberos voluntarios en casos de emergencias, y todo aquel destino que la Autoridad de Aplicación con el debido fundamento exponga para el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5.- Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 129.600.000), para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6.- Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.199.998,77), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7.- La DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS remitirá a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias, para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 8.- Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Escritural N° 11-85-54247/90 y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias por las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud, naturales o causados por el hombre.

ARTÍCULO 9.- Dichos pagos se efectivizarán teniendo en cuenta la presentación de las rendiciones que cada Entidad realice formalmente a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, conforme al cronograma de vencimientos, que a cada entidad le corresponda, de acuerdo a la fecha de cobro del subsidio inmediatamente anterior. Como así también tener presentada, y al día, la documentación que establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nro. 871/2016.

ARTÍCULO 10.- La mencionada SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución y los remitirá a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 11.- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado mediante Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871/2016.

ARTÍCULO 12.- En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución, la autoridad de aplicación, suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable y la ejecución de la presente Resolución a su respecto, en el caso que correspondiere, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 13.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS perteneciente a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL a cumplimentar con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Bomberos Voluntarios N°25.054.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 135/2019****RESOL-2019-135-APN-SSS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-08620128-APN-SRHYO#SSS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota agregada en el Informe IF-2019-8618144-APN-SRHYO#SSS, el Doctor Raúl SUCHEYRE (DNI N° 4.416.247) presenta su renuncia a partir del 01 de febrero de 2019 al cargo de Coordinador Ejecutivo de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el funcionario citado, ha sido propuesto para el mencionado cargo a partir del 1° de abril de 2016, por lo que corresponde aceptar su renuncia a partir del 1° de febrero de 2019.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Raúl SUCHEYRE (DNI N° 4.416.247) a partir del 1° de febrero de 2019 al cargo de Coordinador Ejecutivo de este Organismo, Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al nombrado funcionario la valiosa colaboración brindada durante su desempeño en el citado cargo en esta Institución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese a la Gerencia de Administración a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 18/02/2019 N° 8980/19 v. 18/02/2019

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**Resolución 5/2019****RESFC-2019-5-APN-PD#FNA**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el EX-2019-03813680-APN-GO#FNA, la Ley N° 27.467, los Decreto Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 352 de fecha 5 de junio de 2017, 1232 de fecha 25 de junio de 2018 y 1478 de fecha 14 de agosto de 2018, la Resolución del Directorio del Fondo Nacional de las Artes N° 105 de fecha 24 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

Que por DA-2018-1232-APN-JGM se designó transitoriamente a la Abogada Mariana DI LELLA (D.N.I. N° 22.226.699), en el cargo de Subgerente de Recursos Financieros y Recaudación en la GERENCIA DE OPERACIONES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que por DA-2018-1478-APN-JGM se designó transitoriamente a la Contadora Paola Alejandra MIZERIT (D.N.I. N° 29.502.341), en el cargo de Subgerente de Administración Financiera en la GERENCIA DE OPERACIONES

del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que por DA-2017-352-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Que la RESFC-2018-105-APN-PD#FNA aprobó la Estructura Organizativa de Segundo Nivel Operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARIA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por la citada Resolución se incorporaron, homologaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas dependencias del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que por el artículo 3° del Decreto 1035/2018 se facultó a las máximas autoridades de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueras dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/58, y en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 1035/2018.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-04045577-APN-GO#FNA, que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas por las DA-2018-1232-APN-JGM y DA-2018-1478-APN-JGM, a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Inés Sanguinetti - Maria Gemma Sanchez - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**Resolución 6/2019****RESFC-2019-6-APN-PD#FNA**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el EX-2019-04037010- -APN-GO#FNA, la Ley N° 27.467, los Decreto Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 352 de fecha 5 de junio de 2017, 1390 de fecha 26 de julio de 2018 y 1405 de fecha 31 de julio de 2018, la Resolución del Directorio del Fondo Nacional de las Artes N° 105 de fecha 24 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

Que por DA-2018-1390-APN-JGM se designó transitoriamente al Señor Guido Martín DELLA BELLA (D.N.I. N° 31.519.652), en el cargo de Coordinador de Producción y Diseño en SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que por DA-2018-1405-APN-JGM se designó transitoriamente a la Técnica María Laura CALLE RODRIGUEZ (D.N.I. N° 24.171.134), en el cargo de Subgerente de Comunicación de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE CULTURA.

Que por DA-2017-352-APN-JGM se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Que la RESFC-2018-105-APN-PD#FNA aprobó la Estructura Organizativa de Segundo Nivel Operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito del entonces MINISTERIO DE CULTURA actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por la citada Resolución se incorporaron, homologaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversas dependencias del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que por el artículo 3° del Decreto 1035/2018 se facultó a las máximas autoridades de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueras dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.).

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 1224/58, y en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto 1035/2018.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dase por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga indicada en el Anexo IF-2019-04047986-APN-GO#FNA, que forma parte integrante de la presente medida, la designación transitoria de los agentes detallados en el mismo, en idénticas condiciones a las dispuestas por las DA-2018-1390-APN-JGM y DA-2018-1405-APN-JGM, a partir de las fechas que se indican y de acuerdo al detalle obrante en el citado anexo, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas allí indicadas, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas de inicio de prórroga indicadas en el anexo de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Inés Sanguinetti - Maria Gemma Sanchez - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 8801/19 v. 18/02/2019

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución 19/2019

RESFC-2019-19-APN-PD#FNA

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el EX-2019-02492156--APN-SGM#JGM y el Decreto N° 1421/2002 que reglamenta la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, el Decreto N° 2098/2008, el Decreto N° 355/2017 (sustituido por el Decreto N° 859/2018) y el Decreto N° 632/2018, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la citada Reglamentación establece el Régimen de Contrataciones de Personal por tiempo determinado que comprende actividades de carácter transitorio referidas a la prestación de servicios, asesoramiento técnico especializado, coordinación y desarrollo integral de programas de trabajo, entre otros.

Que por NO-2019-00526151-APN-GO#FNA la SUBGERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECAUDACIÓN de la GERENCIA DE OPERACIONES ha propuesto la conveniencia de contratar personal para desempeñar tareas en la antedicha Subgerencia.

Que por NO-2018-66670837-APN-SSPEP#JGM la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS autorizó al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a realizar el cambio de modalidad contractual de locación de obra a contratación en el marco del artículo 9° del Decreto N° 1421/2002, de la Doctora Luciana PATRUCCO – D.N.I. N° 26523135 -, atento el artículo 2°, inciso c del Decreto N° 632/2018.

Que la Dra. PATRUCCO ha presentado antecedentes y reúnen idoneidad para llevar a cabo las tareas a desarrollar.

Que dichas tareas no pueden ser cubiertas por personal de planta permanente y la presente contratación no sufre cargo o función eliminada.

Que se ha expedido la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la GERENCIA DE OPERACIONES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES certificando que cuenta con los fondos necesarios para atender la presente erogación.

Que por NO-2019-01146945-APN-DPS#JGM tomó intervención la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBGERENCIA LEGAL del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la locación de servicios propuesta encuadra en el Artículo 9° del Decreto N° 1421/02 que reglamenta la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 1224/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dáse por contratada en el ámbito de la SUBGERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS Y RECAUDACIÓN de la GERENCIA DE OPERACIONES, la persona indicada en el IF-2019-04009032-APN-GO#FNA

que forma parte de la presente Resolución, en los términos del Artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164 y su reglamentación, por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en relación de dependencia, con la equiparación escalafonaria correspondiente.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Inés Sanguinetti - Maria Gemma Sanchez - Mariano Miguel Roca

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 8802/19 v. 18/02/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 555/2019

RESOL-2019-555-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 837 del 2 de mayo de 2018, el Expediente N° EX-2019-02218927-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 837 del 2 de mayo de 2018 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinador de Proyectos Pedagógicos Especiales dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 837/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 24 de enero de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 837/18 de la licenciada Roxana Nora CARDARELLI (DNI N° 16.937.276), en el cargo de COORDINADORA DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS ESPECIALES – Nivel B Grado 0 F.E. IV- dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE POLITICAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14

del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 18/02/2019 N° 9087/19 v. 18/02/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 556/2019

RESOL-2019-556-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 956 del 9 de mayo de 2018, el Expediente N° EX-2019-02769246-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 956 del 9 de mayo de 2018 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinadora 10.000 Salas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 956/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 31 de enero de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 956/18 de la arquitecta Paula FIORITO (DNI N° 22.470.112), en el cargo de Coordinadora 10.000 Salas- Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva IV - dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, con autorización excepcional por no cumplir acabadamente con los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2.098/08 que

homologa el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 18/02/2019 N° 9088/19 v. 18/02/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 557/2019

RESOL-2019-557-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 947 del 9 de mayo de 2018, el Expediente N° EX-2019-02762212-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 947 del 9 de mayo de 2018 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinador de Administración y Transferencia de Becas Educativas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 947/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 31 de enero de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 947/18 del licenciado Matías Guillermo AVALOS (DNI N° 28.936.995), en el cargo de COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE BECAS EDUCATIVAS – Nivel B Grado 0 F.E. IV – dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, con autorización excepcional por no cumplir acabadamente con los

requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2.098/08 que homologa el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 18/02/2019 N° 9089/19 v. 18/02/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 558/2019

RESOL-2019-558-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 830 del 2 de mayo de 2018, el Expediente N° EX-2019-02750753-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 830 del 2 de mayo de 2018 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de DIRECTORA NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la mencionada Decisión Administrativa N° 830/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 24 de enero de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 830/18 de la contadora pública Carla Silvina ROBANI (DNI N° 22.738.800), en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE BECAS EDUCATIVAS – Nivel A Grado 0 F.E. I - de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, con autorización excepcional por no cumplir acabadamente con los

requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2.098/08 que homologa el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SINEP.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 18/02/2019 N° 9090/19 v. 18/02/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 57/2019

RESOL-2019-57-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-30041559- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, aprobado por la Ley N° 27.467; los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017, modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007; la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente; la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA,

GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, la Coordinación de Registros Contables y Movimiento de Fondos de la Coordinación General Contable de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, dependiente de la entonces Dirección Nacional Técnica y Administrativa del referido Servicio Nacional, actual Dirección General Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la citada Coordinación y a fin de no resentir las actividades propias del citado Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo a la agente de la Planta Permanente, Contadora Pública Da. Gisela Mariela BRUK (M.I. N° 16.559.748).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto en el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I al Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo la citada profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en los términos previstos en el mencionado Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17, modificado por su similar N° 859/18.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859/18 y por los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del día 1 de octubre de 2017 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Coordinadora de Registros Contables y Movimiento de Fondos, de la Coordinación General Contable de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la entonces Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual Dirección General Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Contadora Pública Da. Gisela Mariela BRUK (M.I. N° 16.559.748), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 5, Tramo Principal, Nivel de Jefatura I, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado será cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificado por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del mencionado SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 58/2019

RESOL-2019-58-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-30050568- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, aprobado por la Ley N° 27.467; los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007; la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex- Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente; la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, el Departamento de Liquidaciones de la Coordinación General Contable dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la entonces Dirección Nacional Técnica y Administrativa del referido Servicio Nacional, actual Dirección General Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la citada Coordinación y a fin de no resentir las actividades propias del citado Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo a la agente de la Planta Permanente, Contadora Pública Da. Diana Patricia POLICANI (M.I. N° 17.867.802).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto en el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo la citada profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859/18.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859/18 y por los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018 sus modificatorios y complementarios, y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del día 1° de octubre de 2017 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Jefa del Departamento de Liquidaciones de la Coordinación General Contable dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la entonces Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual Dirección General Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Contadora Pública Da. Diana Patricia POLICANI (M.I. N° 17.867.802), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 11, Tramo General, Nivel de Jefatura II, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado será cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de la ex- SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificado por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 18/02/2019 N° 8981/19 v. 18/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 59/2019

RESOL-2019-59-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-00977524- -APN-DNTYA#SENASA del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA; el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, aprobado por la Ley N° 27.467; los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 355 del 22 de mayo de 2017 modificado por su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007; la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018; la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente; la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, el Departamento de Administración de Bienes de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la entonces Dirección Nacional Técnica y Administrativa del referido Servicio Nacional, actual Dirección General Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular del citado Departamento y a fin de no resentir las actividades propias del citado Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo a la agente de la Planta Permanente, Contadora Pública Da. Silvina BENÍTEZ (M.I. N° 28.862.454).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto en el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I al Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, cumpliendo la citada profesional con los requisitos exigidos para la situación escalafonaria correspondiente al cargo de que se trata.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 del 26 de septiembre de 2018, se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en los términos previstos en el citado Artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17, sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859/18 y los Decretos Nros. 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por asignadas transitoriamente, a partir del 1 de octubre de 2017 y por el término de SEIS (6) meses contados a partir de la presente medida, las funciones de Jefa del Departamento de Administración de Bienes de la Coordinación General Administrativa de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la entonces Dirección Nacional Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual Dirección General Técnica y Administrativa del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la Contadora Pública Da. Silvina BENÍTEZ (M.I. N° 28.862.454), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 11, Tramo General, Nivel de Jefatura II, previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado será cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificado por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 18/02/2019 N° 8983/19 v. 18/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 60/2019

RESOL-2019-60-APN-SGA#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66841189- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que guarda relación con el Expediente N° S05:0011733/2017 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, 1.421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex- Secretaría y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 805 del 9 de noviembre de 2010 y sus modificatorias, 301 del 12 de junio de 2012 y sus modificatorias, ambas del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente electrónico citado en el Visto obra Copia Digital del Expediente N° S05:0011733/2017 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex -SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por la Resolución N° 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, modificada por su similar N° 466 del 17 de octubre de 2014 del referido Servicio Nacional, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del citado Servicio Nacional.

Que mediante la Resolución N° 301 del 12 de junio de 2012 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se fijaron las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos), previstas en el Artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, entre ellos, la Coordinación Jurídica de Delegación Regional (Tipo) de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de titular de la Coordinación Jurídica de Delegación Regional III de la Dirección de Asuntos Jurídicos y a fin de no resentir las actividades propias del referido Servicio Nacional, resulta necesario propiciar la asignación transitoria de funciones en dicho cargo al agente de la Planta Permanente Abogado D. Javier Alejandro BENSO (M.I. N° 20.667.653).

Que dicha asignación se enmarca en lo previsto por el Artículo 15, inciso a), apartado II del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, se dispuso, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha intervenido en los términos previstos en el Artículo 3° del citado Decreto N° 355/17.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 sustituido por el Artículo 2° de su similar N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018 y por los Decretos Nros.174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse transitoriamente, y por el término de SEIS (6) meses contados a partir del dictado de la presente medida, las funciones de Coordinador Jurídico de Delegación Regional III de la Dirección de Asuntos Jurídicos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, al Abogado D. Javier Alejandro BENSO (M.I. N° 20.667.653), quien revista en la Planta Permanente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 3, Tramo Superior, Nivel de Jefatura I, y reúne los requisitos previstos en el Artículo 48 del Título IV, Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 18/02/2019 N° 9014/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 3/2019

RESOL-2019-3-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 14/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-06487785- -APN-GAL#ENARGAS y la RESOL-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO este Organismo convocó a Audiencia Pública a efectos de considerar:

- 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I- 4362/17, N° I-4356/17, N° I-4361/17, N° I-4354/17, N° I-4358/17, N° I-4357/17, para las prestadoras TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., METROGAS S.A., LITORAL GAS S.A., GAS NATURAL BAN S.A., CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.
- 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y la consideración de las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional en curso, en los términos del Numeral 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución;
- 3) Consideración de la

creación de un Punto de Ingreso al Sistema de Transporte en Escobar y de una ruta de transporte GBA-GBA; y 4) Consideraciones sobre la tarifa de redes abastecidas con Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que la sede de la referida Audiencia a celebrarse el 26 de febrero de 2019 se fijó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041, Barracas, a la vez que se habilitaron diversos Centros de Participación Virtual; a saber: Centro Regional Sur del ENARGAS, sito en Mendoza 135, Neuquén, Provincia del Neuquén; Centro Regional Río Grande del ENARGAS, sito en Juan B. Thorne 721, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Centro Regional Bahía Blanca del ENARGAS, sito en Belgrano 321, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que siempre ha sido política de este Organismo procurar la mayor extensión territorial en materia de participación ciudadana en las Audiencias Públicas por este convocadas.

Que, como ya se ha expuesto, la convocatoria instrumentada prevé, dentro de las posibilidades logísticas y presupuestarias de este Organismo, un acercamiento a los distintos puntos de la geografía nacional.

Que ello no debe llevar a la confusión de que se traten de distintas Audiencias Públicas, ya que la habilitación de Centros de Participación Virtual no constituye en modo alguno la designación de diversas sedes para una misma Audiencia.

Que en esta oportunidad resulta conveniente adicionar un nuevo Centro de Participación Virtual a los ya referidos para la Audiencia Pública convocada mediante Resolución RESOL-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que a tal efecto se procederá a darle la publicidad prevista en la Resolución ENARGAS N I-4089/16.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 inciso l) de la Ley N° 24.076; y lo resuelto mediante Acta de Directorio N° ACDIR-2018-334-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Habilitar el Centro Regional Rosario de este Organismo, sito en Corrientes 553, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, como otro de los centros de participación virtual previstos en ARTICULO 2° de la Resolución RESOL-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

ARTICULO 2°: Aprobar el Aviso que como Anexo IF-2019-09220786-APN-GAL#ENARGAS forma parte de la presente medida, y darle el tratamiento, en cuanto a materia publicitaria se refiere, previsto en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTICULO 3°: Establecer que quien se hubiera inscripto a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución RESOL-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, antes de la fecha del dictado de la presente medida y quisiera participar desde el Centro de Participación Virtual habilitado en el ARTICULO 1° precedente, podrá comunicarlo a la casilla de correo electrónico audienciapublica@enargas.gov.ar, hasta el límite fijado para la inscripción mediante Resolución ENARGAS N° I-4089/16.

ARTICULO 4°: Comunicar, publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 9284/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 77/2019

RESFC-2019-77-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente Electrónico EX-2018-39601995- -APN-GD#ENARGAS, la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, el Decreto N° 2255/92; la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (en adelante, la Resolución) esta Autoridad Regulatoria instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas por redes a diseñar de forma coordinada con las Autoridades Educativas de su área Licenciada, un protocolo de verificación y un plan de acción para realizar, a su cargo y costo, inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, en todos los niveles existentes en su área, con el objetivo de prevenir accidentes derivados de dichas instalaciones.

Que en cumplimiento de la Resolución antes citada, las Distribuidoras presentaron los protocolos de verificación elaborados para las inspecciones de seguridad en cuestión.

Que la Gerencia de Distribución de este Organismo, luego de analizar la documentación, elaboró el Informe Técnico identificado como IF-2019-04589521-APN-GD#ENARGAS, en el cual concluyó que las presentaciones de las Licenciatarias responden a lo instruido en dicha Resolución, de conformidad con los lineamientos allí establecidos.

Que, en cuanto a los protocolos presentados, la Gerencia de Distribución no tuvo objeciones, por considerar que todos ellos resultan adecuados para cumplir los objetivos buscados a partir del dictado de la Resolución.

Que asimismo, estimó que corresponde establecer un plazo de TRES (3) años, para la ejecución de las inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados.

Que también, corresponde que las Distribuidoras comuniquen a las Subdistribuidoras de su área Licenciada, el protocolo de inspección que deberán aplicar.

Que entonces, las Distribuidoras cumplieron con la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, remitiendo los protocolos de verificación y el plan de acción para realizar inspecciones de seguridad a las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados.

Que los protocolos presentados por GAS NEA S.A. (IF-2018-55568492-APN-SD#ENARGAS), GAS NATURAL BAN S.A. (IF-2018-55866961-APN-SD#ENARGAS), METROGAS S.A. (IF-2018-55845212-APN-SD#ENARGAS), GASNOR S.A. (IF-2018-55799155-APN-SD#ENARGAS), CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (IF-2018-61132218-APN-SD#ENARGAS), CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. (IF-2018-61144373-APN-SD#ENARGAS), LITORAL GAS S.A. (IF-2018-58263314-APN-SD#ENARGAS), DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. (IF-2018-64527380-APN-SD#ENARGAS), DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (IF-2018-64527879-APN-SD#ENARGAS), resultan adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la Resolución.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 inciso x) de la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Comunicar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas por redes que los protocolos de inspección detallados en la presente Resolución, resultan adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

ARTÍCULO 2°. - Establecer un plazo de TRES (3) años, contados a partir del 1° de marzo de 2019, para la ejecución de las inspecciones de seguridad de las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, en los términos de los protocolos detallados en el presente acto.

ARTÍCULO 3°. - Instruir a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución a comunicar a las Subdistribuidoras de su área licenciada, el correspondiente protocolo de inspección que deberán aplicar.

ARTÍCULO 4°. - Notificar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución de gas por redes.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.
Daniel Alberto Perrone - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

e. 18/02/2019 N° 9254/19 v. 18/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución 793/2019****RESOL-2019-793-APN-ENACOM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° 4257/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2019-07627840-APN-DNPYC#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENACOM N° 5.762/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017 se adoptó la normativa técnica que regula las condiciones para la homologación de los terminales de usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

Que dicha reglamentación estableció las condiciones para efectuar los ensayos necesarios para verificar el funcionamiento de las interfaces radioeléctricas de los terminales de usuario utilizados en los Servicios de Comunicaciones Móviles por parte de los laboratorios acreditados por el ENACOM.

Que posteriormente la Resolución ENACOM N° 4.709/2018, de fecha 23 de julio de 2018, introdujo la posibilidad de aceptar mediciones realizadas en laboratorio extranjero acreditado ante Organismo de Acreditación, y Certificado de Aprobación extendido por una Autoridad de Aplicación (ANATEL, IFT, FCC u organismo similar).

Que a la fecha aún se encuentran en proceso de habilitación DOS (2) solicitudes de Laboratorios Acreditados, por lo que sus mediciones no estarán disponibles a corto plazo.

Que las empresas que fabrican terminales en el país han planteado serias dificultades en la obtención de los informes en las condiciones actuales.

Que existen productos extranjeros que no se comercializan en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, MEXICO o BRASIL, que presentan similares inconvenientes.

Que las disposiciones de frecuencias especificadas por la COMISION FEDERAL DE COMUNICACIONES (FCC, por sus siglas en inglés) para la banda de 698 a 806 MHz difieren de las atribuidas, para la misma banda, en la REPUBLICA ARGENTINA, y por lo tanto los Certificados de Aprobación extendidos por FCC no resultan válidos para dicha banda.

Que es necesario establecer un procedimiento transitorio que permita continuar con las tramitaciones de solicitudes de registro de terminales de acuerdo a la norma vigente.

Que es posible la aplicación de herramientas utilizadas en materia de evaluación de la conformidad de productos, toda vez que la homologación ENACOM se encuadra dentro de ese tipo de actividad.

Que en tal sentido podría aceptarse de forma temporal, y hasta tanto puedan realizarse los ensayos en laboratorios acreditados dentro del país, la presentación de una Declaración de Conformidad, donde a título de declaración jurada el fabricante afirme que el modelo de equipo cumple con la normativa ENACOM.

Que dicho procedimiento, de manera excepcional, evitaría el análisis de otro tipo de documentación no normalizada por ENACOM.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes y el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 42 de fecha 7 de febrero de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, hasta la fecha en que debidamente hayan sido habilitados al menos DOS (2) Laboratorios Acreditados para realizar ensayos en base a la norma técnica ENACOM-Q2-61.03 V17.1 "Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles" aprobada mediante Resolución ENACOM N° 5.762/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Autoridad de Aplicación aceptará en los casos donde no haya coincidencia

en las bandas atribuidas una Declaración de Conformidad, según lo indicado en el ANEXO "Declaración de Conformidad" inscripto en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-07372506-APN-DNPYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente. Cuando haya coincidencia de atribuciones, se aplicará lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 5.762/2017 (modif. por Resolución ENACOM N° 4.709/2018).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, para la renovación de aquellas inscripciones realizadas bajo las condiciones establecidas en el Artículo precedente, deberán presentarse los informes de ensayos emitidos por un Laboratorio Acreditado por el ENACOM, habilitado para las mediciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Silvana Myriam Giudici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 9263/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 794/2019

RESOL-2019-794-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° 4258/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2019-07918919-APN-DNPYC#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENACOM N° 5.927/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017 se adoptó la normativa técnica que regula las condiciones para la homologación de los transeptores de radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles (SCM).

Que en la misma se estableció un plazo de entrada en vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial para posibilitar la adecuación de los laboratorios acreditados y su posterior habilitación por parte del ENACOM.

Que a la fecha no se cuenta aún con laboratorios en condiciones de realizar los ensayos requeridos por la normativa indicada.

Que es necesario establecer un procedimiento transitorio que permita continuar con las tramitaciones de solicitudes de registro de transeptores para radiobases de acuerdo a la norma vigente.

Que es posible la aplicación de herramientas utilizadas en materia de evaluación de la conformidad de productos, toda vez que la homologación ENACOM se encuadra dentro de ese tipo de actividad.

Que en tal sentido podría aceptarse de forma temporal, y hasta tanto puedan realizarse los ensayos en Laboratorios Acreditados dentro del país, la presentación de una Declaración de Conformidad, donde a título de declaración jurada el fabricante ratifique a su vez las pruebas de laboratorios ofrecidas y afirme que el modelo de equipo cumple con la normativa ENACOM.

Que dicho procedimiento, de manera excepcional, evitaría el análisis de otro tipo de documentación no normalizada por ENACOM.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes y el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta de Directorio N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 42 de fecha 7 de febrero de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que, hasta la fecha en que debidamente haya sido habilitado al menos un Laboratorio Acreditado para realizar ensayos en base a la norma técnica ENACOM-Q2-61.04 V17.1 “Transceptores de Radiobases de los Servicios de Comunicaciones Móviles” aprobada mediante Resolución ENACOM N° 5.927, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Autoridad de Aplicación aceptará en los casos donde no haya coincidencia en las bandas atribuidas una Declaración de Conformidad, según lo indicado en el ANEXO “Declaración de Conformidad” inscripto en el GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2019-07372516-APN-DNPHYC#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida. Cuando haya coincidencia de atribuciones, se aplicará lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 5.762/2017 (modif. por Resolución ENACOM N° 4.709/2018).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que, para la renovación de aquellas inscripciones realizadas bajo las condiciones establecidas en el Artículo precedente, deberán presentarse los informes de ensayos emitidos por un Laboratorio Acreditado por el ENACOM, habilitado para las mediciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Silvana Myriam Giudici

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 9269/19 v. 18/02/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 713/2019

RESOL-2019-713-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-55123458-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por ALVAREZ CABLE HOGAR S.A. en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a ALVAREZ CABLE HOGAR S.A., la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$3.743.973) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$3.743.973) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9238/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 715/2019

RESOL-2019-715-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-12705407-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa ISP SUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa ISP SUR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS en el Registro del Servicios previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Valor Agregado - Acceso a Internet, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Telefonía Local. 3.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para su prestación, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante el ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9252/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 716/2019**

RESOL-2019-716-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-54355986-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por HENDERSON.NET S.R.R.L. en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y la Resolución ENACOM N° 4.701/2018, y del PROGRAMA CONECTIVIDA. 2.- Adjudicar a HENDERSON.NET S.R.L., la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$8.851.045) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$8.851.045) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 5.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° de la referida Convocatoria. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa. 6.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9239/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 737/2019**

RESOL-2019-737-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50324130- APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM. 2.- Adjudicar al señor Alejandro Fabián GOTTOLI, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz., categoría E, para la localidad de GOYA, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- Dentro del plazo de 90 días corridos el licenciatario deberá presentar ante el ENACOM, la constancia por la cual acredite la regularización de su situación fiscal y previsional. 7.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9248/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 742/2019**

RESOL-2019-742-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-50993063-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM. 2.- Adjudicar a la señora Alicia Lucinda RIVERO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 274, frecuencia 102.7 MHz., categoría E, para la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, provincia de CORRIENTES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 6.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 7.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 8.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9005/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 748/2019**

RESOL-2019-748-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2017-26463898-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa INFOSALARIAL S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscibir a la empresa INFOSALARIAL S.R.L., en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, del 28 de diciembre de 2017, el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9279/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 763/2019**

RESOL-2019-763-APN-ENACOM#JGM FECHA 12/2/2019 ACTA 42

EX-2018-40678769-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa BLACK NET S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa BLACK NET S.R.L. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9281/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 803/2019

RESOL-2019-803-APN-ENACOM#JGM FECHA 14/2/2019

EXPCNC 12933/2011

La Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES resuelve: 1.- Disponer la baja de la firma denominada SILICIO S.A. del SUBREGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA, con el número SETENTA y TRES (073), operada de pleno derecho en fecha 1 de abril de 2018, en razón de no haber acreditado dentro del plazo previsto el pago del derecho anual de inscripción, ni el cumplimiento con los restantes requisitos. 2.- Intimar a la empresa SILICIO S.A. a cesar de forma inmediata la prestación del servicio de mensajería urbana, bajo apercibimiento de aplicación de sanción. 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 18/02/2019 N° 9283/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 37/2019

ACTA N° 1562

EX-2018-35452519-APN-SD#ENRE y EX-2018-58980853-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 14 DE FEBRERO DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de la firma TINOGASTA SOLAR S.A., para el ingreso de DOS (2) nuevas centrales de generación solar fotovoltaicas llamadas "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO TINOGASTA I (PFVTI)" de 15 MW y "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO TINOGASTA II (PFVTII)" de 7 MW de potencia instalada, ubicadas en las cercanías de la Localidad de TINOGASTA en el Departamento del mismo nombre en la Provincia de CATAMARCA y la ampliación de la Estación Transformadora (ET) Tinogasta, mediante la incorporación de UN (1) transformador de 30/30/30 MVA 132/33/13,2 KV, UN (1) campo completo de 132 K para la vinculación del transformador, celdas de 33 KV y 13,2 KV, UNA (1) línea aérea de 13,2 KV entre el parque PFVTII hasta las celdas de 13,2 KV conectadas al nuevo transformador de la ET Tinogasta, ambas sobre la misma postación y de aproximadamente DOS KILÓMETROS (2 km) de longitud y los respectivos equipos de medición, protección, control, comunicación, etcétera. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a ser computados desde la última publicación efectuada, a los efectos que quien considere que la obra pueda afectarlo

en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE o, en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos señalados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposición o, para el caso del Acceso, proyecto alternativo alguno fundada en los términos referidos, este Ente autorizará el Acceso requerido y otorgará el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referida en el artículo 1 del presente acto, una vez que la SUBSECRETARIA DE MERCADO ELECTRICO otorgue el reconocimiento definitivo a TINOGASTA SOLAR S.A. como Agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en carácter de Generador para el PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO TINOGASTA I de 15 MW y PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO TINOGASTA II de 7 MW de potencia. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas que sean comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir al Solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- La empresa TINOGASTA SOLAR S.A., deberá presentar ante CMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución de los proyectos lo permita. 6.- La empresa TINOGASTA SOLAR S.A., al momento de la efectiva conexión del "PARQUE FOTOVOLTAICO TINOGASTA I (PFVTI)" de 15 MW y del "PARQUE FOTOVOLTAICO TINOGASTA II (PFVTII)" de 7 MW, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le hayan requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED) y TRANSNOA S.A. 7.- Notifíquese a TINOGASTA SOLAR S.A., a TRANSNOA S.A., a la SUBSECRETARIA DE MERCADO ELECTRICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA y a CMMESA. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 18/02/2019 N° 9237/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 38/2019

RESFC-2019-38-APN-DIRECTORIO#ENRE

ACTA N° 1562

EX-2019-02425417-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 14 DE FEBRERO DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Derogar a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.437 las Resoluciones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 302/2003, N° 378/2003 y la Disposición ENRE 61/2009. 2.- Continuar en el ENRE hasta su finalización, todas las actuaciones vinculadas al cumplimiento de la Ley N° 25.551 y sus normas complementarias, por parte de los concesionarios de transporte y distribución de energía eléctrica. 3.- Notifíquese a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN DEL COMAHUE (TRANSCOMAHUE S.A.), al ENTE PROVINCIAL DE ENERÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), a la EMPRESA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A) y a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 18/02/2019 N° 9235/19 v. 18/02/2019



Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES

Disposición 19/2019

DI-2019-19-APN-DNOE#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente CUDAP N° 2497/2016 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA, el EX-2018-30790769-APN-CGD#MC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.C. N° 308/2016 se aprobó la convocatoria del I Concurso Público Nacional de Composición 2016 "Orquesta Sinfónica Nacional", en el ámbito de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA, de la SECRETARÍA DE CULTURA Y CREATIVIDAD.

Que para cumplir con los objetivos establecidos en dicha Resolución, se requiere dar cumplimiento con lo establecido en el Punto 6- Premio, del ANEXO I Reglamento de Bases y Condiciones Concurso Público Nacional de Composición 2016 "Orquesta Sinfónica Nacional".

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con financiamiento otorgado por la Ley N° 27.467 – PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2019 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 10 de enero de 2019.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 314/18 y sus modificatorios.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el acta de selección del jurado del Concurso Público Nacional de Composición 2016 "Orquesta Sinfónica Nacional", de fecha 17 de Marzo de 2017 (IF-2019-08267208-APN-DNOE#MECCYT), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Otorgase el premio consistente en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a favor de JOSÉ LUIS GARABITO (DNI 16.306.455), quien fuera seleccionado ganador del Concurso referido, por su obra "Distantes".

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado a la JURISDICCIÓN y a los programas y actividades que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mariela Bolatti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 9031/19 v. 18/02/2019

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE**Disposición 101/2019****DI-2019-101-APN-CNRT#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-49681281-APN-MESYA#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 979 del 5 de agosto de 1998 de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se aprobaron el “Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional” y el “Procedimiento y Formularios de Presentación Mensual de Gestión de Denuncias y Reclamos”.

Que, en virtud de los avances tecnológicos y normativos acaecidos, se efectuó una revisión de la normativa aplicable en la materia, a efectos de llevar a cabo controles más eficaces que permitan una mejor fiscalización de los servicios prestados por los operadores, lo que conllevará a una mayor defensa y protección de los derechos de los usuarios

Que el ESTADO NACIONAL, con el objetivo de simplificar, desburocratizar y despapelizar el funcionamiento administrativo de su gestión, implementó entre otras el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), aprobada mediante Decreto N° 561/16 y el módulo de intercambio de información INTEROPER.AR, instaurado por el Decreto N° 1273/16.

Que, además, en el marco del Plan de Modernización aprobado por el Decreto N° 434/16 se han generado nuevas herramientas tecnológicas de validación de la identidad de los usuarios de las plataformas electrónicas del ESTADO NACIONAL.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 216 del 12 de abril de 2018 se aprobó, el “Servicio de Autenticación Externa AUTENTICAR, en el marco de la Plataforma de Autenticación Electrónica Central – PAEC, para la autenticación de aplicaciones y/o sistemas informáticos de entidades no comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156; el “Procedimiento de Alta y Baja de Aplicaciones Cliente del Sector Público Nacional en la Plataforma de Autenticación Electrónica Central – PAEC” y los “Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma de Autenticación Electrónica Central – PAEC”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario introducir en esta Comisión Nacional un nuevo sistema de recepción, tratamiento y resolución de los reclamos de los usuarios, en un marco de modernidad tecnológica, sencillez operativa y celeridad en la respuesta, estableciendo las pautas y procedimientos que regularán la recepción, el tratamiento y la resolución de los reclamos de los usuarios, por parte de los operadores de los servicios de transporte automotor de Jurisdicción Nacional, a través de la unificación de la base de denuncias recibidas por los transportistas con las recepcionadas en ámbito de esta Comisión Nacional.

Que por lo expuesto se considera conveniente sustituir el “Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional” y dejar sin efecto el “Procedimiento y Formularios de Presentación Mensual de Gestión de Denuncias y Reclamos” aprobados como Anexos I y II, respectivamente, de la Resolución de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE N° 979/98.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Estatuto aprobado por el Decreto N° 1388/96, modificado por el Decreto N° 1661/15, y el Decreto N° 911/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución CNRT N° 979 del 5 de agosto de 1998 por el Anexo identificado como DI-2019-06787627-APN-GCYP#CNRT, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto el Anexo II de la Resolución CNRT N° 979/98.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE será la encargada de llevar adelante el uso y monitoreo del sistema informático que oportunamente disponga este organismo, el que contendrá la totalidad de las denuncias

presentadas por los usuarios, conforme las previsiones dispuestas en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la presente, impulsando las acciones de fiscalización que sean pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las empresas prestadoras de servicios de transporte por automotor de pasajeros por carretera de carácter interurbano de jurisdicción nacional, las empresas prestadoras de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional; y las empresas de bandera argentina que presten servicios de transporte por automotor de pasajeros por carretera de carácter internacional accederán a la plataforma web a través de un acceso seguro, mediante un usuario y contraseña que les serán asignados por la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, conforme las previsiones dispuestas en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que las empresas de servicio público de Transporte por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional deberán comunicar, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial, el número de la/s línea/s telefónica/s asignada/s a la atención de los usuarios, a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que las empresas de servicio público de Transporte por Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Nacional deberán obtener los usuarios informáticos, de acuerdo a las previsiones prescriptas en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la presente, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la publicación en el Boletín Oficial de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las empresas de servicio de transporte por automotor para el turismo en jurisdicción nacional y de servicios de transporte de oferta libre de pasajeros de carácter urbano y suburbano de jurisdicción nacional, contempladas en el artículo 4°, deberán obtener los usuarios informáticos de acuerdo a las previsiones prescriptas en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la presente, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial de la presente.

ARTÍCULO 8°.- El incumplimiento a la presente dará lugar a las sanciones previstas en el RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL aprobado mediante el Decreto N° 253/95, modificado por el Decreto N° 1395/98, o el que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyese a la GERENCIA DE CALIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS para que comunique a todas las áreas de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE y, notifíquese a las CÁMARAS REPRESENTATIVAS del sector empresario de Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas, a las ASOCIACIONES DE USUARIOS Y CONSUMIDORES integrantes del CONSEJO CONSULTIVO DE LOS USUARIOS, de los términos de la presente Disposición.

ARTÍCULO 10°.- La presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Pablo Castano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 9043/19 v. 18/02/2019

COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Disposición 103/2019

DI-2019-103-APN-CNRT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 13/02/2019

VISTO el Expediente N° S02: 003990/2016 del Registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, recaratulado como Expediente N° EX-2018-58636859-APN-MESYA#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Decreto N° 958/92, y su modificatorio Decreto N° 763/16 establece que, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los servicios públicos y los servicios de tráfico libre que tengan como origen, escala o destino la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, deberán operar desde y hacia la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS RETIRO o desde y hacia la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DELLEPIANE. Asimismo, prevé que

la Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas necesarias para asegurar el libre acceso de transportistas a las mencionadas terminales.

Que el Decreto N° 763/16 establece en su artículo 2° la asignación de un rango de utilización, para la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS RETIRO, no menor a un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de la totalidad de los servicios públicos y de tráfico libre que operen en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Prevé a su vez que la Autoridad de Aplicación, excepcionalmente, podrá asignar un porcentaje de rango de utilización diferente, que en ningún caso será menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%), mediante resolución debidamente fundada.

Que dicho artículo establece asimismo que la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, fijará en forma semestral, dentro de ese rango dispuesto, los porcentajes de servicios que operarán desde y hacia las Estaciones Terminales mencionadas, sobre la base de la cantidad total de servicios previstos para dicho período, los orígenes y destinos preponderantes y la capacidad operativa de las infraestructuras, atendiendo también a la evolución de la demanda general y estacional.

Que esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a través de la Disposición CNRT N° DI-2018-716-APN-CNRT#MTR, fijó para el mes de Junio y el segundo semestre de 2018, los porcentajes de servicios que operarían desde y hacia las ESTACIONES TERMINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES de RETIRO y DELLEPIANE, conforme el cronograma que como ANEXO I (IF-2018-15569406-APN-STIEIP#CNRT) formó parte de la mencionada disposición.

Que el porcentaje establecido para el segundo semestre del 2018 fue una proyección realizada en función del comportamiento de las empresas que comunicaban su interés con la presentación de los cuadros de horarios o hacían saber de su desinterés por la falta de pasajeros.

Que, en el segundo semestre del año 2018, y conforme la información brindada por las firmas TEBA S.A. y TERMINALES TERRESTRES ARGENTINA S.A. (TTA), administradoras de las Terminales involucradas, no se alcanzó el porcentaje estimado.

Que el porcentaje a proponer para el primer semestre de 2019, se sustenta en el mismo análisis que el anterior semestre habiéndose considerado, asimismo, los números aportados por las administradoras de ambas terminales.

Que, resulta oportuno atender lo encomendado y fijar un porcentaje de servicios mínimos de ingresos y egresos a la ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE DELLEPIANE, respecto de la ESTACION TERMINAL DE ÓMNIBUS RETIRO.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme las facultades otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 958/92, y su modificatorio Decreto N° 763/16 y por los Decretos N° 1388/96 y modificatorio N° 1661/15, y el Decreto N° 911/17.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE.
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Fijase para el primer semestre de 2019, para los servicios que operan desde y hacia la ESTACIÓN TERMINAL DELLEPIANE, en un porcentaje del DOS POR CIENTO (2%) respecto de los servicios que operan desde y hacia la ESTACIÓN TERMINAL RETIRO ambas de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2 °.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Castano

e. 18/02/2019 N° 9042/19 v. 18/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA:

- INSTITUTO DE SALUD Y AMBIENTE DEL LITORAL (ISAL)

INSCRIPCIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 AL 18 DE MARZO DE 2019

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue>

Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar /

Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

UNL: <http://unl.edu.ar> / Correo electrónico: investigacion@unl.edu.ar /

Tel: (0342) 457-1127

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – CONICET- MESA DE ENTRADAS.

Godoy Cruz 2290 (C1425FQB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología – UNL – Bv. Pellegrini 2750 (S3000ADQ), Ciudad de Santa Fe.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 18/02/2019 N° 8150/19 v. 18/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

**Avisos Oficiales****NUEVOS****ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma CATALOG DREAMS S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-7840-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-1990-14-9. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-1990-14-9. Disposición ANMAT N° DI-2018-7840-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 8996/19 v. 20/02/2019

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8163-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4831-16-2. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4831-16-2. Disposición ANMAT N° DI-2018-8163-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 8997/19 v. 20/02/2019

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8157-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4828-16-3. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4828-16-3. Disposición ANMAT N° DI-2018-8157-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 8998/19 v. 20/02/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8128-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4846-16-5. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4846-16-5. Disposición ANMAT N° DI-2018-8128-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 9000/19 v. 20/02/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8124-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4845-16-1. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4845-16-1. Disposición ANMAT N° DI-2018-8124-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 9001/19 v. 20/02/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma MODAS DE PASO S.R.L. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-8149-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Declárase la caducidad del expediente N° 1-47-2110-4826-16-6. ARTÍCULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados. ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado por el Sector Mesa de Entradas y hágase entrega de la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos. Cumplido, archívese. Expediente N° 1-47-2110-4826-16-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-8149-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador.

e. 18/02/2019 N° 9003/19 v. 20/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la Resolución Definitiva por la presunta comisión de la infracción prevista y reprimida por el Art. 986/987 del CA, en los cuales se intima a la persona que seguidamente se enumera para que dentro de quince (15) días hábiles procedan al efectivo pago de la multa mínima y/o tributos de corresponder. Fdo. Ing. Fernandez Jorge - Jefe de la División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART	MULTA PESOS	TRIBUTOS	RES. FALLO
SC17-748-2016/0	NUEVAS TECNOLOGIAS S.A	30-70911213-5	986/987	36.390,73	**	167/2018
SA17-351-2012	RAUL OSCAR CORTEZ	23.231.651	986/987	95.791,42	**	1382/2016
SC17-179-2018/0	SOSA MIGUEL ANGEL	20-30328700-1	986/87	76.074,35	**	603/2018
SC17-40-2018/5	MAMANI QUISPE, ROSA	27-93082546-3	986/987	27.322,08	**	608/2018
SC17-147-2018/K	PINAYA LOPEZ, RICARDO	20-94042356-3	986/987	34.006,86	**	584/2018
SC17-87-2016/8	RAMIREZ RODOLFO DONATO	20-32632041-3	986/987	49.047,31	**	539/2018
SC17-316-2016/1	CORDOBA ALEJANDRA DEL VALLE	21900540	986/987	39.317,95	**	033/2017
SC17-174-2018/K	BRITOS EMANUEL DANIEL DAVID	23-32491961-9	986/987	133.781,25	**	601/2018
SC17-115-2018/3	RIOS ENZO FACUNDO	20-40325659-6	986/987	32.855,09	**	600/2018
SC17-236-2018/1	QUEVEDO, JUAN JOSE	20-37716227-8	986/987	49.654,97	**	604/2018
SC17-328-20017K	ERAZO VALERO, CLAUDIA	27-94770928-9	986/987	44.325,87	**	594/2018
SC17-315-2016/3	VELEZ FRANCO	20-38501429-6	986/987	143.679,57	**	778/2018
SC17-317-2016/K	Yael RODRIGUEZ	20-33667875-8	986/987	31.474,53	**	744/2018
SC17-415-2016/1	VIVAS OSCAR ESTEBAN	20-21024335-7	986/987	20.605,01	**	673/2018

Jorge Renato Fernández, Administrador de Aduana.

e. 18/02/2019 N° 9007/19 v. 18/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados detallados seguidamente que, en el marco de los sumarios contenciosos aduaneros referenciados en el cuadro, que tramitan por ante esta División Aduana de Paraná, se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) COND ENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada, el importe de la multa impuesta asciende al importe consignado en la última columna del cuadro respecto a cada uno de los sumarios indicados, por infracción a los artículos del Código Aduanero allí señalados, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A.:

Nombre del imputado	CUIT/CUIL	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	N° Resolución	Importe de la multa
MARTINEZ Feliciano	27951645821	38-2018/8	985°	25/2018	\$38.863,59
MARTINEZ Feliciano	27951645821	31-2018/0	985°	26/2018	\$37.554,06
MARTINEZ Feliciano	27951645821	39-2018/5	985°	27/2018	\$37.554,06
BOGADO CHAMORRO María Auxiliadora	27948642765	37-2018/K	985°	28/2018	\$16.452,09
ARGUELLO BENITEZ Marcos	20947857089	35-2018/3	985°	31/2018	\$50.072,08
ARGUELLO BENITEZ Marcos	20947857089	34-2018/5	985°	32/2018	\$25.042,19
ARGUELLO BENITEZ Marcos	20947857089	32-2018/9	985°	33/2018	\$50.572,81
ARGUELLO BENITEZ Marcos	20947857089	41-2018/9	985°	34/2018	\$24.978,90

Las resoluciones referenciadas en el cuadro agotan la vía administrativa pudiendo interponer -cada imputado- apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado, debiendo comunicar su presentación a esta Aduana dentro del plazo indicado y por escrito, vencido el cual la resolución quedará firma y pasará en autoridad de cosa juzgada.

Oswaldo Cristian Trossero, Administrador de Aduana.

e. 18/02/2019 N° 9142/19 v. 18/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Jorge Alfredo DUARTE, de origen paraguayo, Cédula de Identificación Civil Nro. 1.789.012, sin domicilio

declarado en el país, que en el marco de la Denuncia 041 Nro 115-2018/7 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en el artículos 987° del Código Aduanero, se ha dictado Resolución Nro. "RESOL-2018-23-E-AFIP-ADPARA#SDGOAI" resolviendo ARCHIVAR las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 9/2017 (DGA) y del artículo 1112° del Código Aduanero, informando al imputado que se ha dispuesto de la mercadería secuestrada de acuerdo a su naturaleza y lo establecido en la Ley N° 25.603, el Decreto N° 1805/07 y la Instrucción General N° 4/16 (SDG OAI), dándose a la misma el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero.

Osvaldo Cristian Trossero, Administrador de Aduana.

e. 18/02/2019 N° 9143/19 v. 18/02/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA USHUAIA

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417, de la ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en el Resguardo de la Aduana de Ushuaia, sito en la Dirección Provincial de Puertos, Jurisdicción Aduana de Ushuaia, según corresponda.

BULTOS	Código Bultos	Mercadería	Titular	Documento	Depósito
1	99	MOTOVEHICULO YAMAHA XT 225 MODELO 2006 SIN CHAPA PATENTE	LEWIS JUSTIN SCOTT	PAS. 505661538	Dirección Provincial Puertos

Gabriela Alejandra González, Jefa de Sección, Sección Sumarios

e. 18/02/2019 N° 9186/19 v. 18/02/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



Disponible en el
App Store



DISPONIBLE EN
Google play



BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	11/02/2019	al	12/02/2019	48,80	47,83	46,87	45,95	45,04	44,16	39,23%	4,011%
Desde el	12/02/2019	al	13/02/2019	47,77	46,82	45,91	45,02	44,16	43,31	38,57%	3,926%
Desde el	13/02/2019	al	14/02/2019	47,06	46,15	45,27	44,40	43,56	42,74	38,12%	3,868%
Desde el	14/02/2019	al	15/02/2019	45,54	44,69	43,86	43,05	42,26	41,49	37,14%	3,743%
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	44,09	43,29	42,51	41,75	41,01	40,28	36,18%	3,624%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	11/02/2019	al	12/02/2019	50,85	51,91	53,00	54,12	55,28	56,46		
Desde el	12/02/2019	al	13/02/2019	49,72	50,73	51,77	52,84	53,94	55,08	62,78%	4,086%
Desde el	13/02/2019	al	14/02/2019	48,97	49,94	50,96	51,99	53,06	54,16	61,61%	4,024%
Desde el	14/02/2019	al	15/02/2019	47,32	48,24	49,18	50,15	51,14	52,16	59,07%	3,889%
Desde el	15/02/2019	al	18/02/2019	45,75	46,61	47,49	48,39	49,32	50,27	56,69%	3,760%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 70% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, C/F Jefe Principal de Depto.

e. 18/02/2019 N° 9286/19 v. 18/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a los Sres. Jorge Mario Pacheco Mora DNI: 94.238.411, Marcos De Jesus Cabarcas Angulo DNI 94.418.037, Briyeda Marcela Chombi Vacafior DNI 92.935.605 y Deolinda Oyola Gutierrez DNI 40.674.278 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 12002-10186-13-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: Sra. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9257/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “DROGUERÍA AXXA FARMA S.A.” - CUIT: 30-71026155-1 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-26930-14-8 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9259/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “DROGUERÍA BIOWEB S.A.” - CUIT: 30-70813745-2 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-25121-13-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 4° de la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9261/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, cítese y notifíquese a la Sra. Hebe Ángela Josefina SCOTTI (DNI: 14.596.042) a fin de que en el plazo de diez (10) días a contar del quinto de esta publicación comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, sito en Av. 9 Julio N° 1925, Piso 3° de Capital Federal en el horario 09:30 horas a 17:30 horas a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22599-12-9 para posteriormente formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa por presuntas infracciones a la Ley N° 17.565, normas reglamentarias y complementarias en que las que presuntamente habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9262/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “PRAXIPHARMA S.A.” - CUIT: 30-71040433-6 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-23504-14-8 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9264/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “OS FARMA S.A.” - CUIT: 30-71021410-3 y a la profesional farmacéutica Andrea Fabiana GARCÍA (DNI: 22.156.459) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3° de CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-0047-0000-007760-14-1 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al Artículo 26° de la Ley N° 17.565 y al Artículo 26° del Decreto N° 7123/67 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: Sra. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9265/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49 segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “FAMERICA S.A.” - CUIT: 30-70853944-5 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-10652-16-4 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9266/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la profesional farmacéutica Celinda LUNA DÍAZ (DNI: 16.495.365) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-11865-13-7 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Resolución N° 1644/2008 del Ministerio de Salud en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9267/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Hugo Osvaldo PONZETTI (L.E. 4.595.674) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22857-15-2 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9268/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el Artículo 49° segundo párrafo de la Ley N° 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma “NETPHARM S.R.L.” - CUIT: 30-68372318-1 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3°, CAPITAL FEDERAL en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del expediente N° 1-2002-21464-13-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 4° de la Ley N° 17.565 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional.

e. 18/02/2019 N° 9270/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Sergio Raul Caceres DNI 14.299.726 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 1-2002-22163-14-2 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlos en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCION NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7889/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la profesional médica María Eugenia SALVUCCI (M.N. N° 132.307), D.N.I. N° 28.257.830, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar conocimiento del Expediente N° 12002-8293-16-5 para posteriormente formular descargo y ofrecer prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al artículo 16 del Decreto N° 6.216/67, reglamentario de la Ley N° 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS. LUCIANA PAULA FORNASIERO”.

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7903/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a la Sra. Ana Esther PRIETO DNI 17.400.722 para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente N° 12002-3151-12-5 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley 17.132 en que habrían incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía. FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7932/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 45 de la Ley 17.565 atento la imposibilidad de ubicarlo, notifíquese a la firma DROGUERIA INSTITUCIONAL ASAMBLEA SA y al Sr. Sandro Claudio Rossini (M.N. N° 10.201) la Resolución N° 39 de fecha 15 de abril de 2016 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase al Sr. Avelino Manuel RAMILO, en carácter de propietario de la denominada “FARMACIA ROSMARI”, sita en la Avda. Monroe N° 2.499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 42.000) por haber transgredido el artículo 29 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 2°: Sanciónase al profesional farmacéutico Jorge Pedro GORRICHATEGUI (M.N.N° 6.044), en carácter de director técnico de la denominada “FARMACIA ROSMARI”, sita en la Avda. Monroe N° 2.499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de CATORCE MIL PESOS (\$ 14.000) por haber transgredido el artículo 29 de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 3°: Sanciónase a la firma “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA S.A.”, en carácter de propietaria de la droguería que giró en plaza bajo la denominación “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA”, trasladada en fecha 4 de Agosto de 2.008 del domicilio de la Avda. Asamblea N° 494 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al domicilio de la calle Crespo N° 3.511, con una multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000), por haber transgredido el artículo 37 de la Ley N° 17.565, y el artículo 37 del Decreto N° 7123/68, reglamentario de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 4°: Sanciónase al profesional farmacéutico Sandro Claudio ROSSINI (M.N.N° 10.201), en carácter de director técnico de la denominada “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA”, de la droguería que giró en plaza bajo la denominación “DROGUERÍA INSTITUCIONAL ASAMBLEA”, trasladada en fecha 4 de Agosto de 2.008 del domicilio de la Avda. Asamblea N° 494 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al domicilio de la calle Crespo N° 3.511, con una multa de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500) por haber transgredido el artículo 37 de la Ley N° 17.565 y artículo 37 del Decreto N° 7.123, reglamentario de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 5°: Acuérdesese el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 6°: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente de conformidad con lo previsto por el artículo 53 y concordantes de la Ley N° 17.565.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al Departamento de Tesorería de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7934/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique al Sr. Aníbal Manfredo ALONSO (M.N. N° 21.110.488) la Resolución N° RESOL-2017-153-APN-SECPREI#MS de fecha 10 de julio de 2017 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1°: Sanciónase al Sr. Aníbal Manfredo ALONSO (D.N.I. N° 21.110.488) con una multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), por transgredir los artículos 4°, 7°, 24°, 26°, 34°, 35° y 36° de la Ley N° 17.132 y artículo 2° de la Ley N° 17.557.

ARTÍCULO 2°: Exímase de responsabilidad al profesional Aníbal Alberto ALONSO (M.N. N° 10.401) respecto a la transgresión de los artículos los artículos 7°, 26°, 34°, 35° y 36° de la Ley N° 17.132 y artículo 2° de la Ley N° 17.557 que se le imputara.

ARTÍCULO 3º: Exímase de responsabilidad al profesional Fernando Martin ALONSO (M.N. N° 32.789) respecto a la transgresión de los artículos los artículos 7º, 26º, 34º, 35º y 36º de la Ley N° 17.132 y artículo 2º de la Ley N° 17.557 que se le imputara.

ARTÍCULO 4º: Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo Nacional de Salud.

ARTÍCULO 5º: El sancionado sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 y concordantes de la Ley N° 17.132, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria nacional, sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausura establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, previstas en este último artículo y en el 140, previo pago del total de la multa”.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO dando cumplimiento a lo estipulado por los artículos 41 y subsiguientes del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley N° 19.549, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7935/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132, atento la imposibilidad de ubicarla, notifíquese a la Sra. Maria Cristina BRAVO (M.N. N° 145.958) (D.N.I N° 11.238.174) de la Resolución N° 26 de fecha 5 de abril de 2016 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º.- Sanciónase a la profesional médica Dra. Maria Cristina BRAVO (M.N. N° 145.958), con una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000) por haber transgredido el Artículo 13 de la Ley N° 17.132.

ARTÍCULO 2.- Acuérdase el plazo de CINCO (05) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925 piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud).

ARTÍCULO 3º: La sancionada sólo podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo prescripto por el artículo 135 de la Ley N° 17.132 reformado por la Ley N° 22.650, el que reza: “Contra las resoluciones que dicten los organismo competentes de la autoridad sanitaria nacional, solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal y Contencioso Administrativo y dentro del plazo fijado por el artículo 134, cuando se trate de penas de inhabilitación o clausuras establecidas en el artículo 126, y en las penas pecuniarias, prevista en este ultimo artículo y en el 140, previo pago del total de la multa”.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA a sus efectos. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7936/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD
DE FRONTERAS

“MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto por el art. 131 de la Ley 17.132 atento la imposibilidad de ubicarlo, se notifique a la firma INSTITUTO MEDICO DE ESTETICA CORPORAL SA (CUIT 30-70919147-7) la Resolución N° 364 de fecha 12 de diciembre de 2013 del Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS cuya parte resolutive reza:

ARTÍCULO 1º: Sanciónase con una multa de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), a la firma “INSTITUTO MEDICO DE ESTETICA CORPORAL SA”, CUIT 30-70919147-7, en su carácter de titular del Consultorio Médico sito en la Avenida Córdoba N° 1616, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por haber infringido el artículo 10 de la Ley N° 17.132 y artículo 1, capítulo IV párrafo segundo y quinto de la Resolución S.E.S.P N° 2385/80, complementaria de la Ley N° 17.132.

ARTÍCULO 2º: Sanciónase con una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) al medico Eduardo Jacobo LEVY (M.N. N° 67.855) en su carácter de titular de los consultorios medico sitios en la Avenida Rivadavia N° 6395, piso 1º y en la Avenida Cabildo N° 21914, piso 1º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y responsable medico del consultorio sito en la Avenida Córdoba N° 1616, planta baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por haber infringido el artículo 10 de la Ley N° 17.132 y artículo 1, capítulo IV párrafo segundo y quinto de la Resolución S.E.S.P N° 2385/80, complementaria de la Ley N° 17.132

ARTÍCULO 3º: Contra el presente los interesado solo podrán interponer recursos de nulidad y apelación en los términos del artículo 135 de la Ley N° 17.132.

ARTÍCULO 4º: Acuérdate el plazo de CINCO (05) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administrativa sita en la Avenida 9 de Julio N° 1.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo Nacional de Salud.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, publíquese, gírese al DEPARTAMENTO DE TESORERIA a sus efectos. Cumplido, pase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS para la continuación de su trámite y archívese.

FIRMADO: SRA. DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, LUCIANA PAULA FORNASIERO.”

Luciana Paula Fornasiero, Directora Nacional, Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/02/2019 N° 7956/19 v. 20/02/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 28/01/2019, 29/01/2019, 30/01/2019, 31/01/2019 y 01/02/2019 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2019-08744137-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-08746199-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-08746756-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-08747382-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-08748014-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/02/2019 N° 8989/19 v. 18/02/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS INFORMA que se ha ampliado el número de Centros de Participación Virtual previstos en la convocatoria a AUDIENCIA PUBLICA, efectuada mediante Resolución RESOL-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y a celebrarse el 26 de febrero de 2019 con sede en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041, Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; conforme el siguiente detalle: a) Centro Regional Sur del ENARGAS, sito en Mendoza 135, Neuquén, Provincia del Neuquén; b) Centro Regional Río Grande del ENARGAS, sito en Juan B. Thorne 721, Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; c) Centro Regional Bahía Blanca del ENARGAS, sito en Belgrano 321, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y d) Centro Regional Rosario, sito en Corrientes 553, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Ana Claudia Gomez, Auxiliar Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 18/02/2019 N° 9290/19 v. 19/02/2019

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

“Se comunica que la firma LA AGRÍCOLA S.A., ha solicitado por Expediente N° EX-2018-46694175-APN-DD#INV, el reconocimiento, protección, registro y derecho a uso de UNA (1) Indicación Geográfica de la REPUBLICA ARGENTINA, conforme a los términos de la Ley N° 25.163, correspondiente al área geográfica SAN PABLO, perteneciente al Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo a los siguientes límites: Límite Este, Ruta Provincial N° 89; Límite Norte, Curso del Río de las Tunas; Límite Oeste, Línea de cota de los 1.700 msnm; Límite Sur, Curso del Arroyo Villegas. Toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo, que estimara que alguno de los requisitos establecidos no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición a su registro, por escrito fundado, dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la publicación realizada en los términos de los artículos 10 y 11 de la Ley N° 25.163”.

Carlos Raul Tizio Mayer, Presidente.

e. 18/02/2019 N° 9182/19 v. 18/02/2019

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO	DISTRIBUIDOR / PAFTT
BOLSAPEL S.A.I.C.I.F. y A.	Tomás Guido N° 2500, C.P. 1852, Burzaco, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR)
FERROSIDER PARTS S.A.	Volta N° 4200, C.P. 1667, Malvinas Argentinas, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
GRUPO ERREBE S.A.	Volta N° 3215, C.P. 1667, Malvinas Argentinas, Provincia de BUENOS AIRES	Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR)
PUNTAPLAS S.R.L.	Calle 105 entre 5 y 7, Puerta N° 89, C.P. 5700, San Luis, Provincia de SAN LUIS	Empresa Distribuidora de Energía de San Luis S.A. (EDESAL)

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2019-04391396-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del MINISTERIO DE HACIENDA, sita en Balcarce 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas, durante dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 18/02/2019 N° 8986/19 v. 18/02/2019



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA

Fecha de Inscripción: Del 11 al 19 de febrero de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 11/02/2019 N° 6512/19 v. 19/02/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

MÉDICO/A ESPECIALISTA

CON 42 HS. SEMANALES MÁS GUARDIAS

ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA “UCI 35”

Fecha de Inscripción: Del 11 al 19 de febrero de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 11/02/2019 N° 7421/19 v. 19/02/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma NEAC S.A. (C.U.I.T N° 30-71440894-8), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.143/16, Sumario N° 7265, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8294/19 v. 20/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Marcelo Laxague (D.N.I. N° 11.987.306), mediante Resolución N° 531/18 en el Sumario N° 3389, Expediente N° 100.316/05; a la firma Expoeuro S.A. –en quiebra- (C.U.I.T. N° 30-70824197-7) y al señor Roberto Luis Cortes (L.E. N° 8.002.372), mediante la Resolución N° 567/18 en el Sumario N° 4650, Expediente N° 100.527/10; a la firma Laura Grivetto e Hijos S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70847334-7) y a los señores Marcelo Del Villano (D.N.I. N° 22.151.567) y Antonio Teodoro Copes (D.N.I. N° 6.213.235), mediante Resolución N° 566/18 en el Sumario N° 4972, Expediente N° 100.697/11; al señor Jose Luis Bernal (Pasaporte español N° 98-001-49352), mediante Resolución N° 441/18 en el Sumario N° 5771, Expediente N° 101.118/08 por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernan Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8295/19 v. 20/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma ISSEL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71460756-8) y a la señora María Luján CALISESI (D.N.I. N° 24.646.817), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.140/16, Sumario N° 7334, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8296/19 v. 20/02/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "HILMESA HILANDERIA MERCEDES S.A.C.I - C.U.I.T. N° 30-50310946-4 - (mediante Resolución N° 601/18 en el Sumario N° 1022, Expediente N° 60.891/87), al señor MARCOS COPPINI - D.N.I. N° 23.469.899- (mediante la Resolución N° 33/19 en el Sumario N° 3838, Expediente N° 100.606/05), al señor JUAN FRANCISCO MAYORGA GRANDE - D.N.I. N° 92.466.814- (mediante Resolución N° 23/19, en el Sumario N° 4572, Expediente N° 100.043/09), al señor FERNANDO ROBERTO BARRANDEGUY - D.N.I. N° 12.404.621-(mediante Resolución N° 30/19, en el Sumario N° 3357, Expediente N° 100.759/05) y a la señora MARGARITA KLUGE - D.N.I. N° 13.648.013 - (mediante la Resolución N° 25/19, en el Sumario N° 4410, Expediente N° 101.060/07) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/02/2019 N° 8297/19 v. 20/02/2019

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina